

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR
Y
SOCIEDAD EDUCACIONAL SAINT FLOWER LTDA.**

N° INT PHC 0835

En Santiago, a 15 de mayo de 2015, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT 70.574.900-0, representada por su Directora Ejecutiva, doña **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, cédula de identidad N° 11.850.641-3, ambas domiciliadas en calle Alonso Ovalle N° 1180, Santiago, en adelante "Fundación Integra" y **SOCIEDAD EDUCACIONAL SAINT FLOWER LTDA.**, RUT 76.246.680-5, representada por doña **MARÍA DEL PILAR CERDA HENRÍQUEZ**, cédula de identidad N° 5.539.938-7 y doña **ANA CECILIA MOLINA GUTIÉRREZ**, cédula de identidad N° 6.285.525-8, ambas domiciliadas en José Domingo Cañas N°2937, Ñuñoa, en adelante "**JARDÍN INFANTIL SAINT FLOWER**", suscriben el presente contrato:

PRIMERO: Por el presente instrumento Fundación Integra contrata los servicios del establecimiento denominado "**JARDÍN INFANTIL SAINT FLOWER**", el que cuenta con Rol de Empadronamiento Junji N°0000076, ubicado en José Domingo Cañas N°2937, Ñuñoa, para que brinde atención de sala cuna de conformidad a la ley, a los hijos/as de las trabajadoras de la Fundación Integra de edades entre 84 días y 2 años, según lo dispuesto en este contrato.

SEGUNDO: "**JARDÍN INFANTIL SAINT FLOWER**" se compromete a entregar educación integral y alimentación adecuada a los lactantes que la empresa autorice según este contrato, en los términos que a continuación se señalan:

- a) Educación integral, compromete el desarrollo de los aspectos físicos, emocionales e intelectuales.
- b) Por alimentación adecuada se entiende que el niño reciba los requerimientos nutritivos y alimentarios necesarios para su óptimo desarrollo de acuerdo a las normas nacionales de salud. Esta alimentación consistirá en jugo de frutas o colación, almuerzo, leche y colación.
Se proporcionará régimen especial en caso necesario, cuando las madres así lo soliciten o por prescripción médica.
- c) "**JARDÍN INFANTIL SAINT FLOWER**" se obliga a cumplir fielmente las disposiciones legales vigentes de la Ley N° 20.370, y a todas aquellas disposiciones legales y reglamentarias que rigen éstas materias.
- d) "**JARDÍN INFANTIL SAINT FLOWER**" cuenta con equipo multiprofesional compuesto por educadoras de párvulos, técnicas de párvulos, nutricionista, técnicas en manipulación de alimentos y auxiliar de aseo.
- e) Horarios requeridos: "**JARDÍN INFANTIL SAINT FLOWER**" funciona de lunes a viernes en jornada de 08:00 a 18:30 horas, ininterrumpidamente durante todo el año, excepto durante las tres primeras semanas del mes de febrero o en casos de fuerza mayor.

TERCERO: Se deja expresamente establecido que todos los bienes utilizados en la prestación efectiva del servicio tales como, materiales didácticos, mobiliarios, etc., serán de cargo del "**JARDÍN INFANTIL SAINT FLOWER**".

CUARTO: En caso de ausencia del niño o niña, ya sea por permisos administrativos, permisos especiales, licencias médicas, etc., iguales o superiores a treinta días dentro del mes respectivo de la trabajadora de Fundación Integra beneficiaria de este contrato, el Jardín Infantil procederá a efectuar el respectivo descuento en la factura correspondiente, lo cual no originará ninguna obligación de pago por parte de Fundación Integra. En caso de el niño (a) falte menos de 30 días se cobrará la mensualidad en forma proporcional a los días que efectivamente asista al jardín infantil.

QUINTO: En la eventualidad que alguna trabajadora del jardín infantil, sea acusada de violación, abuso sexual o maltrato físico u otro delito sexual o psicológico o negligencia grave en contra del algún niño o niña, será reemplazada a la brevedad.



SEXTO: El costo de los servicios contratados es el siguiente:

- Matrícula anual \$ 150.000.- (ciento cincuenta mil pesos).
- Mensualidad \$ 230.000.- (doscientos treinta mil pesos) que se pagará el último día hábil de cada mes, contra entrega de la respectiva factura por parte del Jardín Infantil.

SÉPTIMO: La Directora Ejecutiva de Fundación Integra podrá ser representada para los efectos de la firma del presente contrato, por el Jefe del Área de Servicios de la Dirección de Personas.

A contar de esta fecha, el Departamento de Gestión de Personal desempeñará las funciones de coordinación, estando facultado para verificar la atención que se está prestando a los niños y niñas, siempre que ello no altere el normal funcionamiento del Jardín Infantil.

El Jardín Infantil proporcionará mensualmente un informe individual de asistencia, el que tendrá que ser enviado dentro de los tres primeros días hábiles del mes siguiente, además de cualquier otra información o antecedente que solicite el Departamento de Gestión de Personal, en desempeño de sus funciones de coordinación, referente a los niños beneficiarios de este contrato.

OCTAVO: Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

NOVENO: El presente contrato se extiende desde el día 20 de abril de 2015 hasta el día 01 de diciembre de 2015, renovable, si ninguna de las partes manifiesta a la otra su voluntad de ponerle término con una anticipación mínima de 30 días.

En todo caso, Fundación Integra se reserva la facultad de poner término en cualquier momento a este contrato, sin expresión de causa, dando aviso por escrito con 30 días de anticipación a lo menos.

DÉCIMO: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y otorgan competencia para ante los tribunales de justicia de esta ciudad.

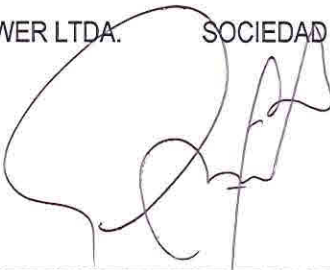
DECIMO PRIMERO: El presente contrato se extiende en 4 ejemplares de igual texto, fecha y validez, quedando 2 ejemplares de los mismos en poder de Fundación Integra y dos en poder de la prestadora.



MARÍA DEL PILAR CERDA HENRÍQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
SOCIEDAD EDUCACIONAL SAINT FLOWER LTDA.



ANA CECILIA MOLINA GUTIÉRREZ
REPRESENTANTE LEGAL
SOCIEDAD EDUCACIONAL SAINT FLOWER LTDA.



ORIELE ROSSEL CARRILLO
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN INTEGRA

